



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá D.C.
ACUERDO NO. PSAA15-10414
Carrera 9 No 11-45 Piso 6°
Edificio Virrey Torre Central
TEL: 2840341
j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO Art. 110 CGP

FIJACION EN LISTA

No. de proceso

11001 31 03 020

2010-00469

Reposición y queja 2010-469

Diego Fernando González Pérez <diego_f6@hotmail.com>

Lun 10/10/2022 16:35

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jorge Luis Roperero Guerrero <jorge.roperero@hotmail.com>; constanza_avila_triana@hotmail.com

<constanza_avila_triana@hotmail.com>; avilatriana26@gmail.com

<avilatriana26@gmail.com>; ciacapital@outlook.es <ciacapital@outlook.es>

H. Señora

JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad

Ref.: Divisorio No. 110013103020**20100046900**

De: CONSTANZA EUGENIA AVILA TRIANA C.C. 21'067.381

Contra: JORGE LUIS ROPERO GUERRERO C.C. 19'255.106

Asunto: DESISTIMIENTO APELACIÓN, EN SU LUGAR REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA.

Señora Juez, con un cordial saludo. Anexo a este correo electrónico documento en PDF del que trata el asunto.

Del Señor Juez. Con el acostumbrado y debido respeto.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO GONÁLEZ PÉREZ

T.P. 225.229 del C. S. de la J.

H. Señora

**JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Ciudad

Ref.: Divisorio No. 110013103020**20100046900**

De: CONSTANZA EUGENIA AVILA TRIANA C.C. 21'067.381

Contra: JORGE LUIS ROPERO GUERRERO C.C. 19'255.106

Asunto: REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA CONTRA AUTO
DEL 4 DE OCTUBRE DE 2022

Identificado como aparece el pie de mi firma, como apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, desisto del recurso de apelación por mí presentado erróneamente en horas de la tarde del día 10 de octubre de 2022.

En su lugar, y en oportunidad, presento respetuosamente recurso de reposición y en subsidio queja contra la decisión del día 4 de octubre de 2022 con base en los siguientes:

HECHOS

1. El 5 de julio de 2022, se profirió dentro del asunto decisión que fijó fecha para repetir, infundadamente, primera licitación.
2. El 11 de julio de 2022 recurri la anterior decisión y solicité aclaración:

- a. Recursos y comunicaciones acerca de la defectuosa labor de la sociedad secuestre que darían lugar a sanciones.
 - b. Primera licitación sin postores, el 2 de noviembre de 2017, impide repetición de la misma diligencia como se ordenó en decisión del 5 de julio de 2022.
 - c. Ausencia de control de legalidad en la decisión reprochada.
 - d. Aclaración requerimiento a parte.
3. El 5 de septiembre de 2022 el expediente pasó al Despacho para decidir lo pertinente.
 4. El día 19 de septiembre de 2022 se agregan tres memoriales de la misma fecha al expediente, sin que la parte demandada ni su apoderado hayamos recibido ejemplar alguno.
 5. El 23 de septiembre de 2022 solicité respetuosamente aplicar la sanción del n. 14, a. 78, C.G.P., en caso de ser pertinente.
 6. El 26 de septiembre de 2022 el apoderado de la parte demandante indica al Despacho que efectivamente los memoriales por él enviados no se ajustaron a sus deberes.
 7. El 4 de octubre de 2022 la H. Juez Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá D.C. profiere decisión:
 - a. No repone el auto del 5 de Julio de 2022. Reafirma repetición de la primera diligencia de remate, despreciando su propia diligencia de remate sin postores del 2 de noviembre de 2017.
 - b. Designa nueva sociedad secuestre reconociendo que la sociedad secuestre actual está incumpliendo sus deberes; nada se dice sobre sanciones por incumplimiento a los deberes.
 - c. Conmina a la parte demandante a cumplir sus deberes: enviar ejemplar de todos los memoriales o actuaciones. Nada se dice sobre la imposición de multa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero considera la H. Juez Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá D.C. que,

«Revisado el expediente, el despacho advierte que, dentro del plenario no se encontraron recursos propuestos sin resolver, y respecto de la diligencia del 2 de noviembre de 2017, no existen

reparos por conceder ya que lo que solicitaba el apoderado de la parte demandada en esa época, era que no se le dejaban ver las publicaciones, que se oponía a la diligencia de remate y que el avalúo debía actualizarse, ante lo cual, a la fecha, ya se encuentra subsanadas dichas falencias y el avalúo está actualizado y aprobado, entonces, se hallan reunidos los presupuestos de ley, para llevar a cabo la diligencia de remate el próximo 3 de noviembre de los corrientes.»

Toma por sorpresa esa consideración al recurrente porque lo manifestado en el recurso de reposición fue, precisamente, que la diligencia del día 2 de noviembre de 2017 ocurrió, y por tanto la consecuencia está descrita en el i. 4º, a. 411 del C.G.P.:

«Frustrada la licitación por falta de postores se repetirá cuantas veces sea necesario y la base para hacer postura será entonces el setenta por ciento (70%) del avalúo.»

No se comprende cómo señalar que corresponde legalmente decretar almoneda por el 70% del valor del avalúo degeneró en supuestos reparos, sin resolver, contra la audiencia del 2 de noviembre de 2017.

En segundo lugar, los reparos, sin resolver, que se mencionaron en el recurso de reposición que antecede se refieren a la enésima cantidad de solicitudes y comunicaciones que reposan en el expediente concernientes a la medida de secuestro; medida que se ha desarrollado irregularmente según se ha reportado consistentemente por la parte demandada.

Frente a ello, las consideraciones de la H. Juez Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá D.C. se contrajeron a,

«No obstante lo anterior, lo que si se evidencia es que efectivamente a folio 60 de la continuación del cuaderno 1, el secuestre informó que la empresa ya no se encuentra activa, razón por la cual, no pueden seguir ejerciendo la labor aquí encomendada, lo que impone a este despacho proceder a designar nuevo secuestre.»

Para con ello resolver,

*«TERCERO: **DESIGNAR** al secuestre CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, secretaria notifique su designación por el medio más expedito y eficaz, téngase en cuenta su correo de notificación CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM y teléfono 3005092902, informándole que la empresa Centro Integral de Atención y Casa Cárcel Capital S.A.S., debe proceder con la entrega del bien inmueble aquí secuestrado.»*

El recurrente no comparte la consideración, ni la resolutive brindada, porque si bien la empresa pudiera estar activa o no, lo importante es que como sociedad legalmente constituida es persona capaz de contraer derechos y obligaciones; obligaciones

que para este asunto en particular han sido incumplidas como se observa a lo largo del expediente.

Por tanto, una confusión entre los conceptos de «empresa» y «sociedad» no es del recibo del recurrente para dar la espalda a la sanción que corresponde, según el Código General del Proceso, al incumplimiento de las obligaciones por parte de la sociedad secuestre.

Depurada la consideración y resolutive, la H. Juez Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá D.C. le resta importancia al incumplimiento de las obligaciones por parte de la sociedad secuestre, a la par que le impone una nueva obligación de entrega. Para la parte recurrente, en aras al principio de igualdad, si la sociedad secuestre puede ser sujeto pasivo de la obligación de entrega también puede asumir las consecuencias por el incumplimiento de otras obligaciones, como lo dictamina el Código General del Proceso. No se vislumbra un porqué para un trato diferencial.

Así mismo, encuentra el recurrente un contrasentido en fijar una fecha de remate a la par que se reconoce que la sociedad secuestre no está en cumplimiento de sus labores. Esto se ve magnificado por el hecho que la decisión no se encuentra en firme a escasas tres semanas de acaecer la fecha fijada para la repetición de la primera licitación.

Finalmente, la decisión aquí reprochada resolvió sobre la imposición de sanciones a la parte demandante y su apoderado distanciándose de lo ordenado por el Código General del Proceso.

Los deberes de las partes y apoderados incluyen:

«Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smmv) por cada infracción.»¹

Es claro que se presentaron memoriales al expediente, sin cumplir con los deberes para ello impuestos, e igualmente la parte afectada solicitó la imposición de la sanción. Presupuesto contenido en el a. 78, C.G.P., y redundado en el a. 3 de la L. 2213/22.

No se entiende, entonces, la razón por la que estando clara la decisión que corresponde para esta situación en particular, lo

¹ Númeral 14, Artículo 78, Código General del Proceso.

que se decide se limita a simplemente conminar al apoderado de la parte demandante a cumplir con el a. 3°, L. 2213/22.

Expresados los hechos y razones que sustentan las inconformidades del recurrente, solicito respetuosamente reponer el auto del 4 de octubre de 2022 en aras a tomar correctivos sobre los siguientes puntos:

1. Imponer las sanciones pertinentes a la sociedad secuestre.
2. Sanear la medida de secuestro.
3. Fijar fecha de próxima almoneda por el setenta (70%) del avalúo.
4. Imponer multas a la parte demandante y su apoderado por el incumplimiento de sus deberes en el envío de ejemplares de los memoriales allegados.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada.

De la señora Juez. Con el acostumbrado y debido respeto.

Atentamente,


DIEGO FERNANDO GONZÁLEZ PÉREZ
T.P. 225.229 del C. S. de la J.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá D.C.
ACUERDO NO. PSAA15-10414
Carrera 9 No 11-45 Piso 6°
Edificio Virrey Torre Central
TEL: 2840341
j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO Art. 110 CGP

FIJACION EN LISTA

No. de proceso

11001 31 03 005

2013-00265

REPOSICION

ULPIANO LARA <consultorjuridico2005@yahoo.es>

Mar 28/06/2022 16:24

Para:

- Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (49 KB)

REPOSICION AUTO.pdf;

Doctora.

AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS.

JUEZ 47 CIVIL DEL CIRCUITO.

E. S. D.

REF. PROCESO RADICADO No 110013103-005-2013-00265-00

DEMANDANTE. LILIA CASTAÑEDA Y OTROS.

DEMANDADO: FAMISANAR Y OTRO.

ULPIANO LARA BARBOSA, actuando en mi condición de apoderado de los demandantes me permito comedidamente, presentar adjunto a este correo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** respecto del auto que ordenó oficiar a la Universidad Nacional de Colombia para efectos del peritazgo.

Atentamente,

ULPIANO LARA BARBOSA.

C.C No 3.151011 de San Antonio del Tequendama.

T.P 38.032 del C. S.J

Doctora.

AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS.
JUEZ 47 CIVIL DEL CIRCUITO.

E.

S.

D.

Ref. PROCESO RADICADO No 110013103-005-2013-00265-00

DEMANDANTE. LILIA CASTAÑEDA Y OTROS.

DEMANDADO: FAMISANAR Y OTRO.

ULPIANO LARA BARBOSA, actuando en mi condición de apoderado de los demandantes me permito comedidamente, presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** respecto del auto que ordenó oficiar a la Universidad Nacional de Colombia para efectos del peritazgo así:

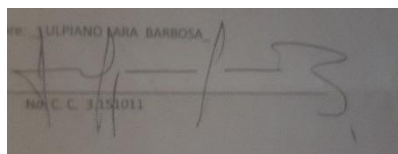
- 1.- Que, dado mi anterior memorial explicativo respecto de la universidad Nacional de Colombia,
2. Que la universidad Nacional de Colombia para realizar este trabajo (peritazgo) cobra elevado valor con relación a las posibilidades económicas de la señora Lilia Castañeda quien ha de someterse a este peritazgo. Y la señora no puede pagar.
3. Que de acuerdo a lo sugerido por Medicina Legal y las posibilidades y petición o sugerencia de la señora LILIA CASTAÑEDA,

Solicito **RESPETUOSAMENTE**,

Que se revoque el auto que ordenó oficiar a la Universidad Nacional (último auto) con sus anexos y en cambio se dicte **AUTO** ordenando oficiar al Hospital Simón Bolívar de la ciudad de Bogotá, junto con los respectivos anexos, donde además sugirió la señora LILIA CASTAÑEDA, seguramente porque está de acuerdo con sus posibilidades.

Agradezco a su señoría la gentil atención.

Atentamente,

A rectangular stamp with a grid pattern. The text "ULPIANO LARA BARBOSA" is printed at the top. Below it, the text "C.C. No 3.151011" is printed. A handwritten signature, which appears to be "Ulpiano Lara Barbosa", is written across the stamp.

ULPIANO LARA BARBOSA.

C.C No 3.151011 de San Antonio del Tequendama.

T.P 38.032 del C. S.J



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá D.C.
ACUERDO NO. PSAA15-10414
Carrera 9 No 11-45 Piso 6°
Edificio Virrey Torre Central
TEL: 2840341
j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO numeral 2° Art. 446 CGP

FIJACION EN LISTA

No. de proceso

11001 31 03 047

2022-00007

PROCESO EJECUTIVO N° RAD: 2022 - 007 - PRESENTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA <dialupe@outlook.com>

Vie 29/07/2022 14:26

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: barrera_dario@hotmail.com <barrera_dario@hotmail.com>

Buenas tardes

Señor

JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S. D.

Ref.: 2022 - 007 Ejecutivo

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: DARIO ADOLFO BARRERA MEDINA

Atentamente presento la liquidación de crédito (Art. 446) del C.G.P., del proceso de la referencia, para que proceda de conformidad.

Saludos Cordiales,

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA

Abogada Externa Bancolombia S.A.

Calle 33 N° 7 27 Oficina 802/ [Tel:601 2451836](tel:6012451836) - [/601 2885689](tel:6012885689)/

[E-mail: dialupe@outlook.com](mailto:dialupe@outlook.com)

Bogotá - Colombia

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

Bogotá D.C., julio 29 de 2022

Señor

JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S. D.

Ref.: 2022 - 007 Ejecutivo
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: DARIO ADOLFO BARRERA MEDINA

Atentamente presento la liquidación de crédito (Art. 446) del C.G.P., del proceso de la referencia, para que proceda de conformidad.

Cordialmente,

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C 52'032.468 de Bogotá D.C
T.P. N° 108.615 del C.S.J.

Y.A.T.

CALLE 33 N°7-27 OF.801 - 802 CENTRO INTERNACIONAL
TELEFONO 601 245 1836

E-MAIL: dialupe@outlook.com

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escribenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co, manrojac@bancolombia.com.co, juhinet@bancolombia.com.co



Medellin, julio 28 de 2022

Ciudad

Producto

Pagaré

Crédito

540090796

Titular

Cédula o Nit.

Crédito

Mora desde

DARIO ADOLFO BARRERA MEDINA

79,780,475

540090796

junio 23 de 2021

Tasa máxima Actual

27.70%

Liquidación de la Obligación a jun 23 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	454,798,327.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	454,798,327.00

Saldo de la obligación a jul 28 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	454,798,327.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	109,034,486.12
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	563,832,813.12

SSEAC



DARIO ADOLFO BARRERA MEDINA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jun/23/2021			454,798,327.00	0.00	0.00						454,798,327.00	0.00	0.00	454,798,327.00
Saldos para Demanda	jun-23-2021	0.00%	0	454,798,327.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	454,798,327.00	0.00	0.00	454,798,327.00
Cierre de Mes	jun-30-2021	22.96%	7	454,798,327.00	0.00	1,806,318.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	454,798,327.00	0.00	1,806,318.24	456,604,645.24
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	31	454,798,327.00	0.00	9,847,648.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	454,798,327.00	0.00	9,847,648.59	464,645,975.59
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	31	454,798,327.00	0.00	17,911,867.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	454,798,327.00	0.00	17,911,867.28	472,710,194.28
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	454,798,327.00	0.00	25,696,515.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	454,798,327.00	0.00	25,696,515.83	480,494,842.83
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	454,798,327.00	0.00	33,699,635.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	454,798,327.00	0.00	33,699,635.46	488,497,962.46
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	30	454,798,327.00	0.00	41,513,786.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	454,798,327.00	0.00	41,513,786.33	496,312,113.33
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	31	454,798,327.00	0.00	49,661,685.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	454,798,327.00	0.00	49,661,685.60	504,460,012.60
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	31	454,798,327.00	0.00	57,885,328.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	454,798,327.00	0.00	57,885,328.31	512,683,655.31
Cierre de Mes	feb-28-2022	24.25%	28	454,798,327.00	0.00	65,523,337.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	454,798,327.00	0.00	65,523,337.57	520,321,664.57
Cierre de Mes	mar-31-2022	24.45%	31	454,798,327.00	0.00	74,051,815.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	454,798,327.00	0.00	74,051,815.52	528,850,142.52
Cierre de Mes	abr-30-2022	25.13%	30	454,798,327.00	0.00	82,509,977.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	454,798,327.00	0.00	82,509,977.84	537,308,304.84
Cierre de Mes	may-31-2022	25.90%	31	454,798,327.00	0.00	91,493,619.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	454,798,327.00	0.00	91,493,619.04	546,291,946.04
Cierre de Mes	jun-30-2022	26.69%	30	454,798,327.00	0.00	100,423,818.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	454,798,327.00	0.00	100,423,818.22	555,222,145.22
Saldos para Demanda	jul-28-2022	27.70%	28	454,798,327.00	0.00	109,034,486.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	454,798,327.00	0.00	109,034,486.12	563,832,813.12



Medellin, julio 28 de 2022

Ciudad

Producto Tarjeta de Crédito Visa
Pagaré 79780475

Titular DARIO ADOLFO BARRERA MEDINA
Cédula o Nit. 79780475
Tarjeta de Crédito Visa 79780475
Mora desde julio 20 de 2021

Tasa máxima Actual 27.70%

Liquidación de la Obligación a jul 20 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	33,888,011.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	33,888,011.00

Saldo de la obligación a jul 28 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	33,888,011.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	7,602,036.83
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	41,490,047.83

Gerencia de Servicios de Cobranza



DARIO ADOLFO BARRERA MEDINA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jul/20/2021			33,888,011.00	0.00	0.00						33,888,011.00	0.00	0.00	33,888,011.00
Saldos para Demanda	jul-20-2021	0.00%	0	33,888,011.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,888,011.00	0.00	0.00	33,888,011.00
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	11	33,888,011.00	0.00	211,410.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,888,011.00	0.00	211,410.17	34,099,421.17
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	31	33,888,011.00	0.00	812,292.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,888,011.00	0.00	812,292.61	34,700,303.61
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	33,888,011.00	0.00	1,392,343.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,888,011.00	0.00	1,392,343.68	35,280,354.68
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	33,888,011.00	0.00	1,988,673.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,888,011.00	0.00	1,988,673.51	35,876,684.51
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	30	33,888,011.00	0.00	2,570,922.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,888,011.00	0.00	2,570,922.86	36,458,933.86
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	31	33,888,011.00	0.00	3,178,040.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,888,011.00	0.00	3,178,040.53	37,066,051.53
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	31	33,888,011.00	0.00	3,790,802.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,888,011.00	0.00	3,790,802.00	37,678,813.00
Cierre de Mes	feb-28-2022	24.25%	28	33,888,011.00	0.00	4,359,926.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,888,011.00	0.00	4,359,926.66	38,247,937.66
Cierre de Mes	mar-31-2022	24.45%	31	33,888,011.00	0.00	4,995,402.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,888,011.00	0.00	4,995,402.07	38,883,413.07
Cierre de Mes	abr-30-2022	25.13%	30	33,888,011.00	0.00	5,625,638.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,888,011.00	0.00	5,625,638.11	39,513,649.11
Cierre de Mes	may-31-2022	25.90%	31	33,888,011.00	0.00	6,295,028.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,888,011.00	0.00	6,295,028.73	40,183,039.73
Cierre de Mes	jun-30-2022	26.69%	30	33,888,011.00	0.00	6,960,437.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,888,011.00	0.00	6,960,437.26	40,848,448.26
Saldos para Demanda	jul-28-2022	27.70%	28	33,888,011.00	0.00	7,602,036.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,888,011.00	0.00	7,602,036.83	41,490,047.83



Medellin, julio 28 de 2022

Ciudad

Producto

Pagaré

Crédito

17125765499

Titular

Cédula o Nit.

Crédito

Mora desde

DARIO ADOLFO BARRERA MEDINA

79,780,475

17125765499

junio 28 de 2021

Tasa máxima Actual

27.70%

Liquidación de la Obligación a jun 28 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	1,121,045.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	1,121,045.00

Saldo de la obligación a jul 28 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	1,121,045.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	265,580.01
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	1,386,625.01

SSEAC



DARIO ADOLFO BARRERA MEDINA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jun/28/2021			1,121,045.00	0.00	0.00						1,121,045.00	0.00	0.00	1,121,045.00
Saldos para Demanda	jun-28-2021	0.00%	0	1,121,045.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,121,045.00	0.00	0.00	1,121,045.00
Cierre de Mes	jun-30-2021	22.96%	2	1,121,045.00	0.00	1,270.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,121,045.00	0.00	1,270.33	1,122,315.33
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	31	1,121,045.00	0.00	21,091.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,121,045.00	0.00	21,091.62	1,142,136.62
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	31	1,121,045.00	0.00	40,969.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,121,045.00	0.00	40,969.34	1,162,014.34
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	1,121,045.00	0.00	60,157.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,121,045.00	0.00	60,157.94	1,181,202.94
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	1,121,045.00	0.00	79,885.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,121,045.00	0.00	79,885.05	1,200,930.05
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	30	1,121,045.00	0.00	99,146.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,121,045.00	0.00	99,146.36	1,220,191.36
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	31	1,121,045.00	0.00	119,230.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,121,045.00	0.00	119,230.35	1,240,275.35
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	31	1,121,045.00	0.00	139,501.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,121,045.00	0.00	139,501.03	1,260,546.03
Cierre de Mes	feb-28-2022	24.25%	28	1,121,045.00	0.00	158,328.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,121,045.00	0.00	158,328.17	1,279,373.17
Cierre de Mes	mar-31-2022	24.45%	31	1,121,045.00	0.00	179,350.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,121,045.00	0.00	179,350.25	1,300,395.25
Cierre de Mes	abr-30-2022	25.13%	30	1,121,045.00	0.00	200,199.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,121,045.00	0.00	200,199.01	1,321,244.01
Cierre de Mes	may-31-2022	25.90%	31	1,121,045.00	0.00	222,343.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,121,045.00	0.00	222,343.04	1,343,388.04
Cierre de Mes	jun-30-2022	26.69%	30	1,121,045.00	0.00	244,355.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,121,045.00	0.00	244,355.34	1,365,400.34
Saldos para Demanda	jul-28-2022	27.70%	28	1,121,045.00	0.00	265,580.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,121,045.00	0.00	265,580.01	1,386,625.01



Medellin, julio 28 de 2022

Ciudad

Producto

Pagaré

Crédito

AUDIOPRESTAMO

Titular

Cédula o Nit.

Crédito

Mora desde

DARIO ADOLFO BARRERA MEDINA

79,780,475

AUDIOPRESTAMO

agosto 15 de 2021

Tasa máxima Actual

27.70%

Liquidación de la Obligación a ago 15 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	26,909,260.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	26,909,260.00

Saldo de la obligación a jul 28 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	26,909,260.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	5,636,711.71
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	32,545,971.71

SSEAC



DARIO ADOLFO BARRERA MEDINA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ago/15/2021			26,909,260.00	0.00	0.00						26,909,260.00	0.00	0.00	26,909,260.00
Saldos para Demanda	ago-15-2021	0.00%	0	26,909,260.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,909,260.00	0.00	0.00	26,909,260.00
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	16	26,909,260.00	0.00	245,218.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,909,260.00	0.00	245,218.17	27,154,478.17
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	26,909,260.00	0.00	705,816.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,909,260.00	0.00	705,816.02	27,615,076.02
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	26,909,260.00	0.00	1,179,340.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,909,260.00	0.00	1,179,340.25	28,088,600.25
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	30	26,909,260.00	0.00	1,641,683.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,909,260.00	0.00	1,641,683.67	28,550,943.67
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	31	26,909,260.00	0.00	2,123,774.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,909,260.00	0.00	2,123,774.15	29,033,034.15
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	31	26,909,260.00	0.00	2,610,346.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,909,260.00	0.00	2,610,346.16	29,519,606.16
Cierre de Mes	feb-28-2022	24.25%	28	26,909,260.00	0.00	3,062,267.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,909,260.00	0.00	3,062,267.74	29,971,527.74
Cierre de Mes	mar-31-2022	24.45%	31	26,909,260.00	0.00	3,566,876.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,909,260.00	0.00	3,566,876.09	30,476,136.09
Cierre de Mes	abr-30-2022	25.13%	30	26,909,260.00	0.00	4,067,324.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,909,260.00	0.00	4,067,324.03	30,976,584.03
Cierre de Mes	may-31-2022	25.90%	31	26,909,260.00	0.00	4,598,863.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,909,260.00	0.00	4,598,863.23	31,508,123.23
Cierre de Mes	jun-30-2022	26.69%	30	26,909,260.00	0.00	5,127,240.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,909,260.00	0.00	5,127,240.39	32,036,500.39
Saldos para Demanda	jul-28-2022	27.70%	28	26,909,260.00	0.00	5,636,711.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,909,260.00	0.00	5,636,711.71	32,545,971.71